ACEPTACIÓN DE OFERTA N°
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°PMI-SMC-002-2026

Ibagué; 26 de enero de 2026.

Señores:
CORPORACION PROFESIONAL, CULTURAL Y TECNOLOGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL - COPROCULTEC S.C.E
ERNERY FERIA VALDES
NIT N° 900545950-6
Calle 44 Bis N 2 – 92, Ibagué
erneryf@hotmail.com

Respetados Señores:

De manera atenta, manifestamos que la **PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, ha aceptado su oferta, producto del proceso de selección de mínima cuantía **N°PMI-SMC-002-2026**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: "ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PARA SOPORTAR LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL, INCLUYENDO CAPACIDADES DE SERVICIO QUE ASEGUREN CONTINUIDAD OPERATIVA, ALTA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN Y RESPALDO DE LOS DATOS, BAJO UN ESQUEMA DE DISPONIBILIDAD 24/7"

CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	ACTIVIDADES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DEL CONTRATISTA la infraestructura tecnológica opera bajo un esquema híbrido, en el cual coexisten: • Componentes desplegados en entorno cloud.

	• Componentes locales dentro de la infraestructura física institucional. Este modelo requiere garantizar: • Continuidad operativa permanente. • Alta disponibilidad. • Integración estable nube–local. • Seguridad perimetral integral. • Escalabilidad dinámica. • Mitigación de ataques sin interrupción de producción. La arquitectura tradicional centralizada presenta riesgos asociados a puntos únicos de falla y limitaciones en capacidad de crecimiento y recuperación. En consecuencia, se requiere contratar servicios cloud profesionales orientados a la implementación y administración de un clúster cloud con failover integral que asegure la correcta coexistencia con la infraestructura local institucional. ALCANCE DEL SERVICIO El contratista deberá: 1. Implementar arquitectura de clúster cloud distribuido. 2. Garantizar failover automático de infraestructura. 3. Garantizar failover del perímetro de seguridad. 4. Asegurar eliminación de puntos únicos de falla. 5. Integrar el entorno cloud con la infraestructura local institucional. 6. Garantizar escalabilidad sin detener servicios productivos. 7. Administrar y monitorear permanentemente el entorno. 8. Mitigar incidentes sin suspensión de operación. 9. Garantizar soporte técnico presencial cuando sea requerido para asegurar la coexistencia nube–local. ARQUITECTURA DE FAILOVER INTEGRAL La solución deberá garantizar conmutación automática ante fallas en: • Procesamiento. • Componentes del clúster. • Interconexión híbrida. • Perímetro de seguridad. La arquitectura deberá eliminar puntos únicos de falla y permitir continuidad operativa aun durante eventos de mitigación. ESCALABILIDAD Y ALTA DISPONIBILIDAD La solución deberá permitir ampliación de recursos cuando la demanda lo requiera sin: • Detener servicios. • Migrar manualmente producción. • Reconfigurar entornos de manera disruptiva.

	La escalabilidad deberá ser transparente para la operación institucional. SOPORTE LOCAL EN ESQUEMA HÍBRIDO El proceso será de alcance nacional, permitiendo participación de proponentes de cualquier región. No obstante, debido al modelo híbrido nube–local, el contratista deberá garantizar disponibilidad de soporte técnico presencial en la ciudad de Ibagué cuando sea requerido por el Área de Sistemas, para: • Validar interconexión híbrida. • Atender incidentes críticos. • Coordinar pruebas de failover. • Asegurar continuidad institucional. Este requisito no limita la participación nacional, sino que constituye condición de ejecución contractual proporcional al objeto. EXPERIENCIA REQUERIDA El proponente deberá acreditar experiencia específica en: • Arquitecturas híbridas (nube + infraestructura local). • Implementación de clúster cloud. • Alta disponibilidad y failover integral. • Seguridad perimetral en alta disponibilidad. • Escalabilidad sin interrupción de producción.
2	• Provisión de infraestructura en la nube bajo esquema IaaS. • Disponibilidad permanente de los servicios institucionales (24/7). • Capacidad suficiente de procesamiento, almacenamiento y tráfico para los sistemas de la entidad, con soporte para altos volúmenes de tráfico. • Conectividad segura y estable para accesos internos y externos. • Soporte técnico especializado durante toda la vigencia del contrato. • Implementación de esquemas de alta disponibilidad y failover automático. • Políticas de respaldo y recuperación de la información, incluyendo la realización de copias de seguridad adicionales a requerimiento de la entidad. • Implementación y operación de un **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)** alineado con buenas prácticas y estándares internacionales. • Garantía de que **todos los sistemas, servicios, bases de datos y repositorios de información que actualmente se encuentran en funcionamiento, tanto en la nube**

	como en producción local, sean migrados, configurados y operen correctamente en el nuevo servicio de nube del proveedor adjudicatario.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. ESPECIFICAS: El contratista se obliga para con la Personería Municipal de Ibagué, a:

1. Proveer y administrar infraestructura en la nube bajo el esquema de Infraestructura como Servi-cio (IaaS), garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas de información de la Entidad durante toda la vigencia del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad permanente (24/7) de los servicios institucionales alojados en la infra-estructura en la nube, asegurando niveles adecuados de continuidad y confiabilidad del servicio.
3. Realizar mantenimiento a la infraestructura tecnología cada vez que lo requiera la Personería Municipal de Ibagué.
4. Suministrar capacidad suficiente de procesamiento, almacenamiento y tráfico, que permita la operación eficiente de los sistemas de la Entidad, incluyendo el soporte para altos volúmenes de tráfico y crecimiento futuro de la demanda.
5. Asegurar conectividad segura, estable y confiable para los accesos internos y externos a los sistemas de información, implementando mecanismos de protección y control de acceso.
6. Brindar soporte técnico especializado durante toda la vigencia del contrato, para la atención de incidentes, requerimientos, mantenimientos y acompañamiento técnico necesario para la operación de la infraestructura.
7. Implementar esquemas de alta disponibilidad y mecanismos de failover automático, que permitan la continuidad del servicio ante fallas de componentes, garantizando la operación ininterrumpida de los sistemas críticos.
8. Definir, implementar y operar políticas de respaldo y recuperación de la información, incluyendo la realización de copias de seguridad periódicas y copias adicionales cuando la Entidad así lo re-quiera, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
9. Implementar y operar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), alineado con buenas prácticas y estándares internacionales reconocidos, que garantice la protección de los activos de información de la Entidad.
10. Garantizar la migración, configuración y correcta operación de todos los sistemas, servicios, bases de datos y repositorios de información que actualmente se encuentren en

funcionamiento, tanto en entornos de nube como en infraestructura local, asegurando su plena operatividad en el nuevo servicio de nube del proveedor adjudicatario.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y garantías de la óptima calidad de la Entidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Personería Municipal de Ibagué

b) Entregar al supervisor los respectivos materiales en óptima calidad y sean verificados con su requerimiento.

c) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería Municipal de Ibagué, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

d) El contratista se compromete para con la Personería Municipal de Ibagué a constituir las garantías requeridas.

e) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

f) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

g) Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro para el trámite del pago correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ:

a) Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

b) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.

c) Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.

d) Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.

e) Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

f) Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios

g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

i) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

j) Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Ibagué y/o Personería Municipal de Ibagué.

QUINTA: VALOR: El valor de la oferta aceptada es de: **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** ($36.949.500,00)**,** incluidos todos los impuestos, tasas, tributos a que haya lugar, ofertados por el Contratista. (Conforme la verificación económica efectuada por la Entidad).

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Ibagué, pagará al Contratista el valor del Contrato, así: **UN (01) SOLO PAGO**, una vez ubicada la información de la entidad en la nube virtual de almacenamiento, conforme las especificaciones técnicas previstas. Lo anterior previa verificación y certificación de supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor, y entrada a almacén. La Personería Municipal de Ibagué, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para realizar el (los) pagos se deberá cumplir:

a) Certificado de recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor del contrato.
b) Presentación de los respectivos informes.
c) Presentación de la factura o cuenta de cobro. La factura Electrónica y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario y la desagregación de los bienes y/o servicios que conforman el valor facturado cuando no esté en la factura.
d) Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, a la entrada a almacén. La Personería Municipal de Ibagué, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°2025000104 del 09/02/2026**.

OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir una o cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Personería Municipal de Ibagué, la cual deberá contener el siguiente amparo:

NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o quien haga sus veces., que presta sus servicios profesionales a la Entidad, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses de la Personería Municipal de Ibagué, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de la compraventa.
b) Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
c) Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de La Personería Municipal de Ibagué el equilibrio financiero del contrato.
d) Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra La Personería Municipal de Ibagué en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
e) Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
f) Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
g) Elaborará y presentará ante el ordenador del gasto, el acta de liquidación del contrato.
h) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
i) Informar a la Personería Municipal de Ibagué, sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
j) Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
k) y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEGUNDA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

a) Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

b) Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

c) Terminación unilateral: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Carrera 4 A N°41 Bs – 81. Barrio Metaima II. Ibagué – Tolima.

Cordialmente;

ALFONSO LUIS SUAREZ LAURADA
Director Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto según Resolución N°0556 del 1° de diciembre de 2021.

Proyectó: LEGAL GROVE GRUPO JURÍDICO SAS / Contratista